Nº Ref. Expte. 2016/3832

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A D. STEPHAN HEINRICH SCHOLZ, A D. LUIS JESÚS QUIJADA FUMERO Y D. RAIMUNDO MANUEL CABRERA PÉREZ, PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (PROSPECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS DE *Euphorbia handiensis*).

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 19 de febrero de 2016 y Nº de Registro de Entrada 219988, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. STEPHAN HEINRICH SCHOLZ, D. LUIS JESÚS QUIJADA FUMERO y D. RAIMUNDO MANUEL CABRERA PÉREZ**,** relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

● Que el estudio de las especies incluidas en el RD 139/2011 y en la Ley 4/2010 (Canarias) son de interés regional y tienen gran importancia para el seguimiento y evaluación de las distintas especies, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor de lo previsto en el artículo 61.1 de la citada ley, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razones de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad. En el presente supuesto concurre la razón de investigación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE — Fecha: 18/05/2016 - 12:48:58
SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA — Fecha: 16/05/2016 - 11:19:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 232 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 18/05/2016 13:15:25 — Fecha: 18/05/2016 - 13:15:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QbsenLfB4UENe_JKzvj0h2juIvdqJndm
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2016 - 15:18:24

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA
Fecha: 18/05/2016 - 12:48:58
Fecha: 16/05/2016 - 11:19:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 232 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 18/05/2016 13:15:25
Fecha: 18/05/2016 - 13:15:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QbsenLfB4UENe_JKzvj0h2juIvdqJndm
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2016 - 15:18:24

en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, **SE PROPONE RESOLVER**

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a D. STEPHAN HEINRICH SCHOLZ, a D. LUIS JESÚS QUIJADA FUMERO y D. RAIMUNDO MANUEL CABRERA PÉREZ, por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*", en los siguientes términos:

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:
Euphorbia handiensis En número indefinido (sólo toma de muestras)

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:
Prospección y recolección de muestras de *Euphorbia handiensis*, para evaluar mediante estudio de campo y toma de muestras el estado actual de algunas poblaciones, para la discusión en mesa redonda la problemática actual de estos y otros taxones en el congreso XIV de la Asociación Iberomacaronésica de Jardines Botánicos.

3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:
- Manual

4. Circunstancias de tiempo y lugar:
Diciembre de 2016
En Fuerteventura: zona de Jandía, Gran Valle, Valle Jorós, Valle de los Mosquitos y Área de Cofete.

5. personal encargado de realizar la actividad:

Luis Jesús Quijada	Fumero	DNI	78716458 Q
Stephan heinrich	Scholz	DNI	X0203843 V
Raimundo Manuel	Cabrera Pérez	DNI	42159327 M

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA
Fecha: 18/05/2016 - 12:48:58
Fecha: 16/05/2016 - 11:19:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 232 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 18/05/2016 13:15:25
Fecha: 18/05/2016 - 13:15:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QbsenLfB4UENe_JKzvj0h2juIvdqJndm
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2016 - 15:18:24

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.

- Que en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2016, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas, UTM de las mismas, y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas.*

- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.

- El solicitante vendrá obligado a requerir cualquier otra autorización para la realización de las actividades y que dependan de otras instancias administrativas, cabildos insulares (en relación con los espacios naturales), y en su caso, de particulares (propiedad privada).

7. La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA
Fecha: 18/05/2016 - 12:48:58
Fecha: 16/05/2016 - 11:19:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 232 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 18/05/2016 13:15:25
Fecha: 18/05/2016 - 13:15:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QbsenLfB4UENe_JKzvj0h2juIvdqJndm
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2016 - 15:18:24

8. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

9. La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Notifícar la presente Resolución a los interesados; al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Sinesia María Medina Ramos
Por delegación,
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 18/05/2016 - 12:48:58 Fecha: 16/05/2016 - 11:19:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 18/05/2016 13:15:25	Fecha: 18/05/2016 - 13:15:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QbsenLfB4UENe_JKzvj0h2juIvdqJndm	
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2016 - 15:18:24	

Blanca Delia Pérez Delgado
Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 18/05/2016 - 12:48:58 Fecha: 16/05/2016 - 11:19:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 18/05/2016 13:15:25	Fecha: 18/05/2016 - 13:15:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QbsenLfB4UENe_JKzvj0h2juIvdqJndm	
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2016 - 15:18:24	